



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002- 2019- MDP

Paucarpata, 29 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero del 2019, por Unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDP, el Informe N° 003-2019-MDP-GAT de Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 006-2019-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 194,195 y 196 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 003-2019-MDP-GAT, Gerencia de Administración Tributaria señala que mediante Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles-Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos del Distrito de Paucarpata para el año 2017, la misma que fue ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1027 de la Municipalidad Provincial de Arequipa y publicada en el diario de la localidad de Arequipa, el 31 de diciembre del 2016.

Que, la Ley de Tributación Municipal, (Decreto Supremo N° 156-2004-EF), que aprueba el Texto Único Ordenado en su Artículo 69-A, Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del Ejercicio Fiscal anterior a su aplicación. Y en su Artículo 69.B En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios del Consumidor, VIGENTE en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal. Asimismo señala que al no haberse realizado un nuevo estudio de costos dentro de los plazos de Ley; para el año 2018 mediante Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDP, se dispuso la ratificación para el año 2018 de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles- Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos del Distrito de Paucarpata, vigente, para el año 2017, por lo que solicita que se prorrogue para el ejercicio fiscal 2019, la vigencia de la Ordenanza 027-2016-MDP; en aplicación del Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el criterio establecido por el Tribunal Constitucional que señala que cuando en un determinado ejercicio no se apruebe el Estudio de Costos de los Arbitrios, corresponde aplicar los montos establecidos en la última Ordenanza válidamente aprobada y publicada.

Por todo lo señalado, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 006-2019-GAJ-MDP, es de la opinión que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza en mención por lo que solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal lo solicitado por Gerencia de Administración Tributaria.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PAUCARPATA APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MDP





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza tiene como objeto **AMPLIAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles – Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos del Distrito de Paucarpata y el Informe Técnico con su Estructura de Costos y sus tasas y los Anexos, aprobados por la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP, ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1027 y publicada en el diario Oficial de la localidad de Arequipa, con fecha 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAJUSTE INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR


ESTABLECER, que las Tasas aprobadas para el ejercicio 2017 mediante Ordenanza Municipal N° 027-2016-MDP y ratificadas para el ejercicio 2018, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2018-MDP; para su aplicación durante el ejercicio fiscal 2019; previamente deberán ser reajustados con el Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, conforme a la variación acumulada del ejercicio 2018 que publique el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el Diario Oficial "El Peruano" los primeros días del mes de Enero del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración Tributaria que realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su publicación y la difusión correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Pamela A. Tejeda Zuzunaga
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Dr. José Antonio Supo Condori
ALCALDE